



Universidad de Valladolid
Junta Electoral

ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL SOBRE EL RÉGIMEN DEL VOTO POR REGISTRO EN LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO Y DE RECTOR.

En aplicación de lo previsto en los artículos 32 y 33 del Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid, esta Junta Electoral, en sesión de 7 de abril de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo en orden a facilitar el voto por registro en las elecciones de representantes al Claustro Universitario y de Rector.

1. Los electores que prevean que no podrán votar personalmente el día señalado para las votaciones, podrán ejercer este derecho acogiéndose al siguiente procedimiento a través del registro de la Universidad.
2. El voto por registro sólo podrá emitirse, personalmente, desde las 9 horas del día 30 de abril hasta las 14 horas del día 7 de mayo de 2014, pudiendo depositarse o bien en el Registro General de la Universidad (Palacio de Santa Cruz) o bien en los Registros auxiliares de la Casa del Estudiante (Valladolid), de la Unidad de Gestión Integrada en Palencia y de las Unidades Administrativas Territoriales de Segovia y Soria. Dicho voto se emitirá en el sobre oficial dispuesto por la Junta Electoral a tal efecto, en cuyo interior se incluirán los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del D.N.I. o de otro documento acreditativo
 - b) Uno o los dos sobres de votación cerrados que contengan la papeleta respectiva de cada uno de los procesos electorales. El funcionario responsable del correspondiente Registro, previa exhibición por el interesado del D.N.I. o de otro documento acreditativo, imprimirá el sello de entrada en el sobre oficial.
3. En dicho sobre oficial se hará constar el nombre y el D.N.I., así como el Cuerpo, Circunscripción y Colegio electorales a los que pertenezca el elector, y estarán dirigidos al Presidente de la Mesa Electoral que corresponda.
4. Desde el registro General o, en su caso, directamente, y con las debidas garantías, se enviarán al Presidente de la Mesa Electoral correspondiente, antes de las catorce horas, salvo causa justificativa de un plazo mayor, que no podrá exceder de la limitación horaria prevista para la votación electoral.
5. En el caso de que se produzca segunda vuelta en la elección de Rector, el plazo será desde las 9 horas del día 16 mayo hasta las 14 horas del día 21 de mayo y se procederá de la forma anteriormente indicada en los puntos anteriores.
6. Para facilitar el voto por Registro, la Junta Electoral proporcionará a los Registros señalados papeletas y sobres oficiales. En todo caso, dicha documentación podrá solicitarse en la Secretaría General de la Universidad.

Valladolid, 7 de abril de 2014

El Presidente de la Junta Electoral

Fdo.: Luis A. Santos Domínguez



Contra el presente Acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa podrá interponerse, en su caso, recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.